



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD CONTROL EXTERNO

C.E. N° 182/2010

RECTIFICA PÁRRAFO QUE INDICA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME FINAL N° 42, DE 2009, DE LA DIRECCION REGIONAL DE VIALIDAD, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA. /

OFICIO N° 000476

ARICA, 26 FEB. 2010

El Contralor Regional (S) de Arica y Parinacota que suscribe, viene a rectificar los párrafos 1 y 2 de la página 3 del Informe de Seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 42, de 2009, de la Dirección Regional de Vialidad, Región de Arica y Parinacota, de 2009 remitido a través de oficio N° 380, de 15 de febrero de 2010, que contiene el resultado de dicho seguimiento en ese Servicio, en los términos que se indica a continuación, para su conocimiento y los efectos legales pertinentes.

Donde dice:

"Seguimiento:

Al respecto, la Dirección Regional de Vialidad de Arica y Parinacota, insistió en su planteamiento en cuanto que a la obra en comento, no le es aplicable el referido volumen 5 del manual de carreteras, aduciendo que la obra en cuestión corresponde a una obra de conservación.

De conformidad con lo expuesto, este Órgano Superior de Control, acoge la apelación del Servicio, dando por subsanada la observación, considerando que, en efecto, no sería aplicable el volumen 5 del Manual de Carreteras a obras de conservación."

Debe decir:

"Seguimiento:

Al respecto, la Dirección Regional de Vialidad de Arica y Parinacota, insistió en su planteamiento en cuanto que a la obra en comento, no le es aplicable el referido volumen 5 del manual de carreteras, aduciendo que la obra en cuestión corresponde a una obra de conservación.

A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCIÓN DE VIALIDAD
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE

N° PROCESO: 26659f1
Oficina Partes Regional
Dirección de Vialidad
Región de Arica y Parinacota
01.03.10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD CONTROL EXTERNO

De conformidad con lo expuesto, este Órgano Superior de Control, estima que en cuanto a que no sería aplicable el volumen 5 del Manual de Carreteras a obras de conservación, dicha postura es en el entendido que es salvo en cuanto el volumen 7 del mismo manual aplicable a este tipo de obras se remite al volumen 5, o cuando, conforme las propias bases y especificaciones técnicas aplicables a cada obra en particular resulte procedente, lo que se estima que en el caso de lo observado corresponderá ser verificado en función del mérito del sumario administrativo ordenado instruir por ese servicio."

Saluda atentamente a Ud.,

RODRIGO SAN MARTÍN JARA
Contralor Regional
de Arica y Parinacota
Contraloría Cral. de la República
Subrogante